

ACUERDO DE 27 DE OCTUBRE DE 2011, DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN NOMBRADA POR DECRETO DE 15 DE JULIO DE 2010 DEL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, A EFECTOS DE SU CONTRATACIÓN A TIEMPO CIERTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL QUE SE RECTIFICAN ERRORES DE HECHO Y SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2011, EN EL QUE SE APROBABAN LAS LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA CITADA CATEGORÍA PROFESIONAL.

La publicación del presente acto administrativo se realiza de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.6b) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sustituye a la notificación individualizada.

PRIMERO.- Rectificaciones de hecho.

Revisadas por la Comisión de Valoración las puntuaciones otorgadas a los aspirantes, se han advertido errores de hecho en algunas de las valoraciones de la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid, al no haberse contabilizado algunos periodos de servicio. Las rectificaciones serán publicadas, junto con el resultado de las reclamaciones, en el Anexo I, que se acompaña.

SEGUNDO.- En relación con las reclamaciones formuladas por los aspirantes:

La Comisión de Valoración ha acordado hacer público el resultado de la revisión de reclamaciones presentadas en plazo contra el Acuerdo que aprobaba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la bolsa de trabajo de la categoría de operario.

1. Conforme a lo preceptuado en el punto 4.2 de las bases que rigen la convocatoria, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno y Administración Pública, de 2 de septiembre de 2009, los aspirantes excluidos así como los que no figuraran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, han dispuesto de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos han podido formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

2. La Comisión ha resuelto las reclamaciones de conformidad con los requisitos exigidos por el punto 2 de las bases de convocatoria, así como con los criterios de baremación, prevenidos en el apartado 3.4 y concordantes de la misma norma en el sentido que se relacionan en el Anexo I.
3. En consecuencia, conforme a lo preceptuado en el punto 5.1 de las bases que rigen la convocatoria, una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones, se ha procedido a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante el Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, conforme a lo previsto en el artículo 58.2 de la citada Ley.

Madrid, 27 de octubre de 2011, EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN, Carlos Sebastián López.